



Un Real.



Ello Tercero un Real Años de mil setecientos noventa, y noventa y uno.

Yo el Rey... en... Caxel... con mi man. Jmilde rendimiento. digo que por... manda que interpuso la v.ª D.ª Maria Sagal por Simuenta pavor que nosele havian contribuido por la Cofradia del monje calvario fundada en la... de Beben por la difunta D.ª Magdalena Oxoro que fue hermana de... a pueta en esta Caxelaria.

Por lo tanto con que satisfacen... Caridad, como otras. Varios... do con la... al S.ª... de la... que lexa... pagamentos... beniente... to, a bien... y que... mente... Lador, aun... mi... ariendo... ner...

RA. 305 2.1  
Ca. 43  
Do. 209  
fs 3 ✓

cosa alguna y antes por el contrario que  
se cargaba con mas deudas y a mi fue  
poroso presentarse escrito ante V.ª en congan  
dome en el lo que exama. convenientemente pre  
vivam. con el fin de reparar me enten am,  
esta Cofradia y q' era o'ie determinarse en el  
todo o' los hermanos. q' son pocos. reparasen  
a otros. donde se funden. y mas de q' me de este  
Credito referido tratado a la persona q' al de  
obsequiar, el que no a respondido hasta la  
presente, y en este intermedio, estando pen  
diente. aguya a Resolucion de V.ª y indicada  
la de manda. esta V.ª Sagal. Y en su conve  
nencia se arrestada impersona. en esta  
P.ª Carcel en la q' me alio sufriendo las ma  
yores penalidades tanto impersona cuanto.  
tener impobri muger enferma en una ca  
ma en la mar de pro dable mi venia si que  
esta infelici tenga. otro. anpaso ni socorro  
para la Curacion de sus enfermedades, ni de  
para el sustento. natural que es el Sudor  
y trabajo se un mandado que hoy se alla preso  
agregandole a esto los clamores de una pobre  
madre de abandonada edad, que solo vive de la  
vida de los miados. de su hijo como es constan  
te y le venia a V.ª muy facil abenignarlo. en  
este supuesto y en atencion, aqui me es im  
posible reiterar la cantidad por que me  
hallo preso ni tan q' aler quiera por mis

tonia y n solvencia puer para m<sup>2</sup> an tenen un  
triste familia me exprecio cual otra forma  
pero trabafar en qualquiera exercicio me  
canio para ve q la benignidad de V<sup>a</sup> mando  
de la piedad que acortumbra se con dolera se  
en poder honre que se alla cortituido en tan  
lastimosa, orfandad; servente. quisi V<sup>a</sup> me.  
aspiza con su caridad. lito coraron am a lito  
y a el dem familia peam ansera en la Cancel  
toda la vida por tanto;

A V<sup>a</sup> pido y sup. qui en consideracion a todo lo  
que llevo expuesto. mando de la piedad que  
a costumbra servira mandan ser en el caso  
de la piedad por en el Just. qui pido y no pro  
veder de malicia;  
Josef Mayorga

Lima y feb.<sup>o</sup> 27 de 1790

Aguirre a cre elorio el vale otorgado a favor de la  
Hermana Maria del Carmen Carrillo por Josef Mayon  
ga y poniendole en libertad sin costas a la canceleria  
on q se halla se le prevendra compareca en mi  
presencia

Plata



Caro vido B. U. S. man. Laxia de la P. una del Consejo de  
Indias. Ale. del Consejo y Tercera P. de la V. U. de y Tercer  
P. Concavada de Cap. en el dia de hoy  
D. J. J.  
Pedro de Tanco

Un Real.

Ello Tercero un Real. Años de mil setecientos noventa, y noventa y uno.



May 27 1791



22 3  
Hoy  
A. de S. Justo de Lion una car  
ta con un auto de Bra do p<sup>o</sup> el S<sup>o</sup>  
Jues q<sup>o</sup> por te nese ala ex mana  
difunta Maria del Carmen cas  
tilla y por q<sup>o</sup> Caxalo firme en  
no del nro de S. de 89

Josef Mayor

38p.